

## Respuesta Oficio N° JCCA-306

Luis Stiven Quintero Salamanca <luis.quintero@unp.gov.co>

Mar 11/04/2023 3:58 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Joan Sebastian Ariza Rojas <joan.ariza@unp.gov.co>; jayson.vargas@unp.gov.co <jayson.vargas@unp.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (682 KB)

3 RESPUESTA JUZGADO HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA.pdf; MEM23-00015903 OAJ.pdf;

Señor(a) Juez

### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Email: [j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 21 N° 21-21 2° Piso - Edificio Nuevo Palacio de Justicia

Teléfonos 8851780 – 885-7933 Fax Ext. 133 Secretaria Ext. 134 –

Arauca (Arauca)

**Proceso:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**Expediente:** 2020-00121-00  
**Demandante:** HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA.  
**Demandado:** BANCO DE BOGOTÁ. JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR.  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. OCE &  
ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA

**Asunto:** Respuesta Oficio N° JCCA-306

Cordialmente:



### LUIS STIVEN QUINTERO SALAMANCA

Oficina Asesora Jurídica

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Correo institucional: [luis.quintero@unp.gov.co](mailto:luis.quintero@unp.gov.co)

Correo personal: [abquintero@gmail.com](mailto:abquintero@gmail.com)

Celular: 3228205512

Carrera 63 No. 14 – 97. Bogotá, D.C – Puente Aranda

✉ [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)

1. 4269800 - Ext. 9853



[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) [@UNPColombia](https://twitter.com/UNPColombia) [f/UnidadNacionaldeProtección](https://www.facebook.com/UnidadNacionaldeProteccion)

🌿 Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario



El futuro  
es de todos

Mininterior

Pd. Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los art, 20,21 y 22 de la ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.



OFI23-00016343

Bogotá D.C. martes, 11 de abril de 2023

Señor(a) Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Email: [j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 21 N° 21-21 2° Piso - Edificio Nuevo Palacio de Justicia

Teléfonos 8851780 – 885-7933 Fax Ext. 133 Secretaria Ext. 134 –

Arauca (Arauca)

**Proceso:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**Expediente:** 2020-00121-00  
**Demandante:** HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA.  
**Demandado:** BANCO DE BOGOTÁ. JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR.  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. OCE &  
ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA

**Asunto:** Respuesta Oficio N° JCCA-306

**DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SÁNCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 79.952.051, abogado titular de la T.P. No. 155894 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección – UNP, de conformidad con la Resolución No. 01760 del 8 de septiembre de 2022, entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, creada mediante Decreto - Ley 4065 del 31 de octubre de 2011; respetuosamente se resuelve la solicitud de información del Despacho respecto del requerimiento realizado mediante Oficio N° JCCA-306.

### I. De la solicitud de prueba

El Honorable Despacho mediante Oficio N° JCCA-306, notificado en la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP) el 30 de marzo de 2023, solicitó lo siguiente:

*“...2°. Este despacho decretara la complementación del informe para que el representante legal de la Unidad de Protección o quien esté facultado para ello en el término de tres (3) días So pena a las sanciones del ART 276 del C.G.P, para que informe si los contratistas en este caso las empresas G M W SECURITY RENT A CAR LTDA con NIT 830.129.827-0 y la empresa BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.125.075-0 pueden subcontratar con otras empresas el alquiler del vehículo, teniendo en cuenta que el vehículo de placas HBO336 figuraba como locatario OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA con NIT 900.151.443-1 por qué dicho vehículo figuraba asignado al protegido o en custodia el señor JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR si OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS teniendo en cuenta q según el contrato No 827 de 2018 éste no figura como contratista con la Unidad Nacional de Protección UNP...”*

En ese orden de ideas, respecto a lo solicitado por el Despacho ante esta Entidad, se procedió a correr traslado al Secretario General de la UNP, el cual es competente para resolver lo concerniente en temas contractuales, el cual mediante MEM23-00015903 de 11 de abril de 2023 (**Anexo 1**), respondió lo siguiente:

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
SGI-FT-05 V3



Como se puede evidenciar, dentro del proceso se permitió que los proponentes para la ejecución de los contratos podrían presentar vehículos subarrendados; ahora bien, en el clausulado del contrato 827 de 2018, la cláusula vigésima segunda, contempló:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA UNP. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante LA UNP por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.**

De esta manera reiteramos la entera disposición de la Unidad Nacional de Protección para atender los requerimientos que realice su Despacho, siempre y cuando se suministre los datos de identificación de las personas a consultar.

Recuerde que, todos los trámites en la UNP son de carácter gratuito, y que puede enviar sus sugerencias para mejorar nuestra atención al ciudadano al correo: [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co), su opinión es muy importante para nosotros.

Del señor Juez.

**DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIH SÁNCHEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Unidad Nacional de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Luis Stiven Quintero Salamanca		11-04-2023
Revisó	Jeyson Eduardo Vargas Suarez		11-04-2023
Aprobó	Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez		11-04-2023

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

## COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00015903

FECHA : MARTES, 11 DE ABRIL DE 2023

DE : **ADALBERTO FRNACO MESA**  
Secretario General

PARA : **DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SANCHEZ**  
Jefe - Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO : Respuesta orden judicial – Prueba trasladada caso Hernan Augusto Morales MEM23-00014817

De manera atenta y de acuerdo a la solicitud de información realizada mediante MEM23-00014817, me permito indicar lo siguiente:

El contrato 827 de 2018 se derivó del proceso de selección abreviada PSA-UNP-90-2018, dentro del cual se estableció como requisito habilitante técnico la disponibilidad de vehículos, así:

“(...)

#### **4.3.4 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS:**

*Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido para el grupo o grupos al cual (es) se presenta; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.*

*El proponente deberá ofrecer y acreditar como requisito habilitante, la disponibilidad inmediata del cien por ciento (100%) de los vehículos requeridos para el grupo o grupos al cual (es) se presenta, los cuales deben cumplir con las características señaladas en el anexo técnico; para tal efecto deberá adjuntar copia legible de las tarjetas de propiedad de los vehículos disponibles para la ejecución del contrato, o que los ha*

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
GDT-FT-04-V1



adquirido a través de instrumentos financieros tales como leasing; en este último caso deberá anexar con su propuesta copia del contrato que lo acredite.

**Se aceptarán vehículos subarrendados pertenecientes a empresas rentadoras que cuenten con el permiso requerido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, siempre y cuando el proponente presente, autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la tarjeta de propiedad del vehículo, contrato de arrendamiento con exclusividad para la ejecución del contrato; en estos términos el vehículo ofertado deberá ser el mismo vehículo que se entregue para implementación (...)** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Como se puede evidenciar, dentro del proceso se permitió que los proponentes para la ejecución de los contratos podrían presentar vehículos subarrendados; ahora bien, en el clausulado del contrato 827 de 2018, la cláusula vigésima segunda, contempló:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA UNP. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante LA UNP por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.**

Conforme a lo anterior, es claro que en el pliego y clausulado del contrato el contratista puede subarrendar y subcontratar parte de la operación.

Cordialmente,

**ADALBERTO FRANCO MESA**  
Secretario General

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Alida Andrea Calderón		
Revisó	Ana Lucia Osorio		
Aprobó	Adalberto Franco Mesa		

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.